



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

190000241

52

Contrato de Suministro 029 de 2019
Página 1 de 6

No. CONTRATO:	029
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 1380 DEL 29 DE ABRIL DE 2019
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	FERNANDO RUIZ ACERO
NIT:	15560075-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2019, COMPRENDIDOS DESDE EL 01 DE MAYO AL 26 DE JULIO DE 2019 Y SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2019, COMPRENDIDOS DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.
CDP No.:	190003629
VALOR UNITARIO:	\$ 5.300
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 56.763.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **FERNANDO RUIZ ACERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15560075 expedida en Puerto Guzmán y N.I.T. No. 15560075-9, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CAFETERÍA BAR RESTAURANTE ZONA FRANCA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, surge como transformación de la Universidad Surcolombiana Regional Florencia, al tenor de la ley 60 de 1982 para contribuir especialmente en el desarrollo de la región amazónica.
- 2) En desarrollo del artículo 69 Constitucional (principio de autonomía universitaria), el Congreso expidió la Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". En el Título III de la misma, se regula el régimen especial relativo a las universidades del Estado y de las otras instituciones de educación superior



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Suministro 029 de 2019
Página 2 de 6

estatales u oficiales, a través de normas que constituyen su estatuto básico u orgánico y de las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, a las que debe ajustarse a dicha ley y a los reglamentos internos de cada institución.

- 3) El artículo 57 de la ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales y oficiales se caracterizan por tener personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. Además se entienden organizadas como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley 30 de 1992. La especialidad del régimen de las universidades estatales comprende entre otros aspectos el régimen especial de contratación.
- 4) La Universidad de la Amazonia a través de su Consejo Superior y en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria expidió el Manual de Contratación de esta Institución, mediante Acuerdo No. 12 del 14 de Noviembre de 2012, Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014, con el fin de actualizar los procedimientos de contratación de la Universidad.
- 5) Que mediante Resolución No. 1380 del 29 de abril de 2019, se declara la Emergencia Educativa, dando aplicación al artículo 47 del manual de contratación de la Universidad, de conformidad a los argumentos expuestos en dicho acto administrativo, y se ordena contratar mediante la modalidad de selección directa el suministro de almuerzos y desayunos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del programa subsidio alimentario para el primero y segundo semestre académico del año 2019.
- 6) Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Suministro de Alimentos, que se regirá por el Manual de Contratación Interno, las demás normas aplicables a este tipo de contratos, y especialmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA SEDE FLORENCIA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SUBSIDIO ALIMENTARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2019.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- ejecutar el objeto del presente contrato, acorde con las siguientes especificaciones: 1) Suministrará hasta un número de setenta (70) almuerzos diarios, por el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$5.300) cada uno, un almuerzo diario por estudiante de pregrado modalidad presencial de la Universidad de la Amazonia – Campus Porvenir de la ciudad de Florencia, beneficiados con el programa de subsidio alimentario, de conformidad con el número de cupos asignados, el cual se estableció en consideración a la capacidad de atención demostrada y de acuerdo a los requerimientos realizados por el Coordinador de Bienestar Universitario. 2) El suministro de alimentos para los estudiantes asignados de la modalidad presencial se realizará de lunes a sábado incluyendo festivos, por un término de 153 días comprendidos de la siguiente manera: 01 de mayo al 26 de julio de 2019 (primer periodo académico 2019) y del 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2019 (segundo periodo académico 2019). El suministro se realizará en el establecimiento de comercio de propiedad del CONTRATISTA. 3)



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Suministro 029 de 2019
Página 3 de 6

Tendrá la disponibilidad de ofrecer los almuerzos a partir de las 11:30 A.M. hasta las 2:00 P.M. 4) Debe contar con las instalaciones y bienes muebles necesarios para suministrar los almuerzos. 5) En caso de que el estudiante beneficiado con el subsidio, no haga uso del suministro del almuerzo excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, el Coordinador de Bienestar Universitario certificará en debida forma, para efectos de que se realice la correspondiente suspensión, o asignación del cupo a un tercero que lo haya solicitado o que se encuentre en lista de espera.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato, en la propuesta presentada, en las normas y leyes que regulan el mismo, tendrá entre otras las siguientes: 1) dar cumplimiento al objeto del presente contrato en el lugar determinado en la Propuesta presentada. 2) presentar las garantías exigidas en los porcentajes señalados en el presente contrato. 3) Cumplir con los requerimientos de ley. 4) Suministrar a los estudiantes beneficiados con el programa de subsidio alimentario de la Universidad, un (1) almuerzo diario (por estudiante modalidad presencial), alimento por el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.300.00) M/CTE, en las condiciones y fechas establecidas por la Coordinación de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia, previa presentación de la planilla de los estudiantes asignados. 5) Informar al Supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. 6) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y Riesgos Profesionales y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), si existe lugar a ello. 7) Presentar los informes verbales o escritos que requiera el Supervisor del contrato con relación a su ejecución. 8) Suministrar los menús indicados en la oferta o cotización a cada uno de los estudiantes asignados, alimento integral, cuya composición deberá estar ajustada a la Guía Alimentaria para la Población Colombiana. 9) Presentar la facturación correspondiente. 10) Defender en todas las actuaciones los intereses de la UNIVERSIDAD y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la UNIVERSIDAD. 12) Cumplir con todos los plazos y requisitos establecidos en este contrato. 13) Dar cumplimiento a la Resolución No 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- 1) Pagar oportunamente y en la forma establecida en el presente contrato. 2) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. 3) Expedir el respectivo registro presupuestal. 4) Ejecutar el presente contrato de tal manera que se tomen las prevenciones del caso para evitar que los cierres de presupuesto afecten los pagos respectivos. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el debido cumplimiento. 6) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 7) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato para la modalidad presencial, es de setenta y cinco (75) días correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2019, comprendidos desde el 01 de mayo al 26 de julio de 2019 y setenta y ocho (78) días correspondientes al Segundo Periodo Académico del año 2019, comprendidos desde el 02 de septiembre al 30 de noviembre de 2019.

SEXTA: VALOR.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de cada almuerzo a suministrar corresponde a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.300.00) M/CTE, de modo que el valor total del presente contrato es la suma de hasta CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$56.763.000), incluidos todos los costos directos indirectos, impuestos y contribuciones, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad No. 190003629 correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. **PARÁGRAFO**



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



f



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Suministro 029 de 2019
Página 4 de 6

PRIMERO: Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Se prestará el suministro hasta el valor pactado entre las partes, cualquier valor que exceda el valor establecido no podrá ser cancelado con cargo al contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del suministro efectuado, en pagos parciales, de forma mensual y el valor a pagar mensual depende de la cantidad de almuerzos suministrados en el mes, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, así como las planillas de verificación de prestación del suministro en la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad. Al igual que los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y Parafiscales según el caso. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de NORA CRISTINA DIAZ JOVEN cédula de ciudadanía 1117524357 expedida en Florencia – Caquetá, Asistente Administrativo de División de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones quien velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar la calidad del alimento suministrado. 6) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para la presente contratación. 10) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 11) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

NOVENA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro meses más. 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y dos (02) años y cuatro meses más. **Parágrafo:** La póliza debe ser expedida a favor de entidades particulares.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMAPRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD** pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato

DÉCIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) Solicitud debidamente sustentada



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



6



interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMOTERCERA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 76, 77, 78, 80 del Manual de Contratación Interno de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMOCUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6) Por interdicción judicial del contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMOQUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMOSEXTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

DÉCIMOSEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos, tales como el arreglo directo y conciliación.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se superen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación Interno.

DÉCIMO NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales y no presenta problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email yadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Suministro 029 de 2019
Página 6 de 6

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMAPRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 y acuerdo 03 de 2014 y acuerdo 12 de 2014 expedido por el C.S.U., y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia

VIGÉSIMATERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato la propuesta presentada por el contratista y demás documentos que le sean inherentes al desarrollo del contrato.

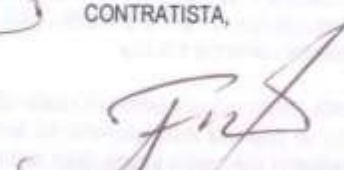
VIGÉSIMACUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y su ejecución inicia el día 01 de mayo de 2019, de conformidad a las consideraciones previamente establecidas.

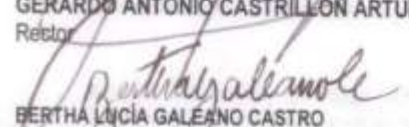
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

UNIVERSIDAD.

CONTRATISTA,


GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector


FERNANDO RUIZ ACERO
C.C. No. 15560075 expedida en Puerto Guzmán


BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa


Proyectista: Helén E. Sierra
Abogado Contratación.



C190003707



ICONTEC

"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 - 4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email vadministra@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

